



N. Eixida <i>N. Salida</i>	00128-2024-203881	Destinatari(ària) / Destinatario(a)
D a t a <i>Fecha</i>	16/09/2024	FRANCISCO JAVIER ORTS SUAREZ
Expedient <i>Expediente</i>	E-02201-2024-000057-00	CL/ CALLE SALAMANCA, 34, 6, 13
Servici <i>Servicio</i>	AT. ESPEC-MENOR EXCL OMAD	46005, VALÈNCIA (VALÈNCIA)
Secció <i>Sección</i>	ADMVA	EN REPRESENTACIÓN DE
ASSUMPTE <i>ASUNTO</i>	RESOLUCION	AMPA JUAN DE GARAY

Per Resolució TC-1354 de data 13/09/2024, dictada per LA REGIDORA DELEGADA DE SERVICIS SOCIALS, en virtut de delegació conferida per RESOLUCIÓ 81 DE 27 DE MARÇ DE 2024, s'ha disposat:

De conformidad con la documentación que obra en el E 02201 /2024/57, constan los siguientes

HECHOS

PRIMERO. El expediente se inicia mediante moción de la Concejal Delegada de Servicios Sociales en la que se propone la concesión de las subvenciones solicitadas por las Asociaciones de Padres y Madres de los Centros Ocupacionales Municipales (en adelante COM) Grabador Planes, Isabel de Villena y Juan de Garay, por importe total de 34.390 € para colaborar en el viaje anual de fin de curso de las personas usuarias de cada COM

SEGUNDO. Por la Sección de Atención a la Diversidad Funcional se emite informe en el que considera procedente la concesión de las subvenciones solicitadas por las Asociaciones de Padres y Madres de los Centros Ocupacionales Municipales Grabador Planes, Juan de Garay e Isabel de Villena previstas nominativamente en el Presupuesto municipal de 2024. Estas subvenciones tienen por objeto la realización de viaje anual de fin de curso, que se incluye dentro de Programa de Atención a las Personas Adultas con discapacidad intelectual, desarrollado por la Delegación de Servicios Sociales en el Excmo. Ayuntamiento de Valencia, a través de los COM; su objeto es conseguir el máximo grado posible de integración social y ajuste personal de las personas usuarias según sus particulares posibilidades, para ello, en los COM realizan actividades de intervención en los ámbitos laborales, sociales y personales. En esta intervención integral, el viaje anual de fin de curso de los COM es la oportunidad de poder aplicar todos los aprendizajes adquiridos y practicados en el centro y en su domicilio, y trasladándolos a un entorno totalmente normalizado y distinto al habitual del de las personas usuarias, donde el nivel de dificultad y exigencia se incrementa considerablemente. En consecuencia esta experiencia permite a los profesionales evaluar los avances y detectar los aspectos

más deficitarios , sobretudo con los contenidos relacionados con la autonomía personal y social, de difícil observación dentro de los centros.

TERCERO El Servicio de Atención Especializada no tiene conocimiento de que dichas entidades sean deudoras del Ayuntamiento de València por resolución de procedencia de reintegro y propone que estas subvenciones sean incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que las entidades pudieran obtener para la misma finalidad.

Por otra parte, la Junta de Gobierno Local en sesión de 19 de julio de 2024, ha aprobado la conformidad de la concesión de las subvenciones objeto de esta resolución, con la que les ha sido concedida por Junta de Gobierno Local de 28 de marzo de 2024, EC GASTOS 2024/53819, para hacer efectivas las gratificaciones a favor de los usuarios en virtud de lo previsto en la Ordenanza de funcionamiento de los COM

TERCERO. La concesión de las subvenciones solicitadas, 34.390 € en total, se llevará a cabo con cargo a la aplicación presupuestaria YC150 23100 48920.

CUARTO. De conformidad con el informe del Jefe de Sección de Atención a la Diversidad Funcional de fecha de 20 de junio de 2024, los gastos subvencionables son los gastos corrientes relacionados con la organización de los viajes de fin de curso de los COM; los viajes han de realizarse entre el 1 y el 25 de octubre de 2024; y la documentación que ha de aportarse para su justificación, en todo caso antes del 4 de noviembre de 2024, es la siguiente:

a) Memoria justificativa de las acciones y actuaciones realizadas, detallando: la descripción, el número de personas participantes y otra información que se considere de interés sobre la actividad ejecutada

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, acompañada de la documentación establecida en el artículo 72, apartado 2, del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión y, si es el caso, la fecha de pago.

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporadas en la relación indicada en el anterior apartado y, si es el caso, la documentación acreditativa del pago. Los originales de estos documentos o una copia compulsada permanecerán en la entidad beneficiaria durante al menos 4 años.

- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- La carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como los intereses que se deriven.

- Tres presupuestos que, en caso de aplicación del artículo 31.3 de la LGS, ha de haber solicitado la persona o entidad beneficiaria de la subvención.

QUINTO. De conformidad con la diligencia suscrita por el Servicio Fiscal del Gasto del 2 de agosto de 2024, se aportan actualizadas las declaraciones responsables de cada uno de los AMPAs de los COM.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Resulta de aplicación el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que admite, con carácter excepcional, la modalidad de concesión directa, para aquellos supuestos, en que esté prevista nominativamente en los Presupuestos.

SEGUNDO. En el mismo sentido, el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València dispone la posibilidad de concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto general del Ayuntamiento de València en los términos recogidos en el acuerdo de concesión. Así, el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València establece que son subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto general del Ayuntamiento de València, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario/a aparecen determinados expresamente en el correspondiente anexo en que se relacionan las subvenciones nominativas que han sido dotadas en el estado de gastos del Presupuesto, tal y como sucede en el Presupuesto municipal para 2024 que en el anexo de aplicaciones presupuestarias con subvenciones nominativas prevé las subvenciones en la aplicación YC150 23100 48920, para cada uno de los AMPAS de los COM, para realizar el viaje de fin de curso.

Por lo que respecta al procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València establece que deberá justificarse la imposibilidad de aplicación del principio de concurrencia de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 23 y que se regirán por la resolución de concesión a través del que se canalicen.

Dado el carácter de entidades sin ánimo de lucro de las entidades que se pretende subvencionar y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ordenanza general desubvenciones, se exonera a las mismas de la obligación de constituir garantía.

TERCERO. Resultan también de aplicación el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.

CUARTO. Las subvenciones nominativas a que se refiere el expediente se encuentran previstas en el anexo al Presupuesto de 2024 referido a aplicaciones presupuestarias con subvenciones nominativas y en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 aprobado por Junta de Gobierno Local.

QUINTO. Dado el importe de las subvenciones, el órgano competente para otorgarlas es la Concejala Delegada de Servicios Sociales por delegación de la Alcaldía, en virtud de la Resolución nº 81 de 27 de marzo de 2024.

Per tot allò que s'ha exposat, ES RESOL: /

Por todo lo expuesto, SE RESUELVE:

PRIMERO. Conceder las siguientes subvenciones por importe total de 34.390 € para colaborar en los viajes de fin de curso de las personas usuarias de los COM que serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones, entes públicos o privados:

A favor del AMPA COM Grabador Planes (CIF G96521729) la subvención de 9.375 €.

A favor del AMPA COM Juan de Garay (CIF G97758098) la subvención de 13.050 €.

A favor del AMPA COM Isabel de Villena (CIF G46198271) la subvención de 11.965 €.

SEGUNDO. Autorizar y disponer el gasto de 34.390 €, con cargo a la aplicación presupuestaria YC150-23100-48920 (expediente contable GASTOS/2024/183643) con el siguiente desglose:

AMPA COM Grabador Planes, G96521729, 9.375 €.

AMPA COM Juan de Garay, G97758098, 13.050 €.

AMPA COM Isabel de Villena, G46198271, 11.965 €.

TERCERO. El pago de las citadas subvenciones se realizará de la siguiente manera:

1. Un primer pago del 75 % del importe de la subvención con carácter anticipado a la justificación de la misma con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 YC150 23100 48920:

- COM Isabel de Villena.... 8.973,75 €.

- COM Juan de Garay..... 9.787,50 €.

- COM Grabador Planes..... 7.031,25 €.

2. El segundo pago, correspondiente al 25 % restante del importe de la subvención, se realizará una vez aprobada la justificación de la realización de la actividad subvencionada, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 YC150 23100 48920:

- COM Isabel de Villena.... 2.991,25 €.

- COM Juan de Garay.....3.262,50 €.

- COM Grabador Planes..... 2.343,75 €.

CUARTO. La actividad subvencionada se desarrollará de 1 al 25 de octubre de 2024; los gastos subvencionables son los gastos corrientes relacionados con la organización de los viajes de fin de curso de los COM; y la documentación que ha de aportarse para su justificación, en todo caso antes del 4 de noviembre de 2024, es la siguiente:

a) Memoria justificativa de las acciones y actuaciones realizadas, detallando: la descripción, el número de personas participantes y otra información que se considere de interés sobre la actividad ejecutada

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, acompañada de la documentación establecida en el artículo 72, apartado 2, del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión y, si es el caso, la fecha de pago.

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporadas en la relación indicada en el anterior apartado y, si es el caso, la documentación acreditativa del pago. Los originales de estos documentos o una copia compulsada permanecerán en la entidad beneficiaria durante al menos 4 años.

- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- La carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como los intereses que se deriven.

- Tres presupuestos que, en caso de aplicación del artículo 31.3 de la LGS, ha de haber solicitado la persona o entidad beneficiaria de la subvención.

Contra l'acte administratiu més amunt transcrit, el qual és definitiu pel que fa a la via administrativa, i d'acord amb les disposicions establides en la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, i en la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la Jurisdicció Contenciós-administrativa, vosté podrà interposar un dels recursos següents:

a) Amb caràcter potestatiu, recurs de reposició davant el mateix òrgan que va dictar l'acte recorregut, dins el termini d'un mes comptador des de l'endemà de la recepció de la present notificació.
Transcorregut un mes des de l'endemà de la interposició del recurs de reposició sense que haja estat resolt, caldrà entendre que el susdit recurs haurà estat desestimat, per la qual cosa podrà interposar recurs contenciós-administratiu, davant el Jutjat de la Jurisdicció Contenciós-administrativa de València, dins el termini de sis mesos, comptadors des de la dita presunta desestimació.

b) Recurs contenciós-administratiu, davant el Jutjat de la Jurisdicció Contenciós-administrativa de València, dins el termini de dos mesos comptadors des de l'endemà de la recepció de la present notificació.

Tot això sense perjudi de poder exercitar qualsevol altre recurs o acció que estime procedent.

Contra el acto administrativo transcrito, que es definitivo en vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá usted interponer uno de los siguientes recursos:

*a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.
Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses, desde esta desestimación presunta.*

b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

PROTECCIÓ DE DADES PERSONALS / PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Les dades de caràcter personal que apareixen en esta comunicació formen part d'un tractament del que és responsable l'Ajuntament de València, la finalitat del qual és la tramitació d'expedients administratius i, sobre la base del que es disposa en el Reglament General de Protecció de Dades (UE) 2016/679, vosté podrà exercitar els drets d'accés, rectificació, supressió i altres contemplats en el citat Reglament, com s'explica en la política de privacitat de la web d'este ajuntament: www.valencia.es.

Los datos de carácter personal que aparecen en esta comunicación forman parte de un tratamiento del que es responsable el Ayuntamiento de València, cuya finalidad es la tramitación de expedientes administrativos y, sobre la base de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y otros contemplados en el citado Reglamento, como se explica en la política de privacidad de la web de este ayuntamiento: www.valencia.es.